



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE CAFETERIA DEL TEATRO ARRIAGA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación del **Servicio de cafetería del Teatro Arriaga**, conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, y de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **dos años**, siendo susceptible de dos prórrogas anuales, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de **cuatro años**.

De ser decidido así por el órgano de contratación del Teatro Arriaga, la prórroga será obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

En el caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación del Teatro Arriaga podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

3. PRESTACIONES ECONOMICAS.

No se señala precio de licitación. Las contraprestaciones económicas vienen recogidas en el apartado 4 de las especificaciones técnicas.

4. GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por



importe de mil doscientos (1.200) euros.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos por el TRLCSP.

La devolución de las garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquiera otra causa.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la prestación de servicios al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Teatro Arriaga.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- ⇒ GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.
- ⇒ Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.
- ⇒ La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro Arriaga o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en la LCSP.
- ⇒ Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos



contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los responsables del Teatro Arriaga los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

- ⇒ La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
- ⇒ **LABORALES:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Teatro Arriaga exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- ⇒ La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.
- ⇒ La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano que debidamente coordinado demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.
- ⇒ El Teatro Arriaga no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.
- ⇒ El Teatro Arriaga no tendrá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna respecto del personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios.
- ⇒ La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.
- ⇒ **PROMOCION DEL EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO:** En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas adjudicatarias darán preferencia a las



personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social ; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

- ⇒ El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

- ⇒ **SANCIONES EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** El adjudicatario igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al Teatro Arriaga sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, y/o prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- ⇒ **IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE:** El adjudicatario garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. El adjudicatario deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las empresas adjudicatarias con más de 250 trabajadores , deberán justificar que disponen de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- ⇒ **RESERVA DE MERCADO EN SUBCONTRATACIONES:** Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia de subcontratación y siempre que ello resulte posible atendiendo las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar la realización parcial del contrato, lo hará preferentemente con entidades inscritas en el 'Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo



dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción ; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

- ⇒ **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.
- ⇒ **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.
- ⇒ La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.
- ⇒ Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Teatro Arriaga, motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.
- ⇒ **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del Teatro Arriaga, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.
- ⇒ La empresa adjudicataria deberá efectuar, en su caso, los contratos necesarios con los titulares de derechos de propiedad intelectual que se deban ceder.
- ⇒ **CONFIDENCIALIDAD:** Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- ⇒ **CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria



del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

⇒ PROTOCOLO: En los actos públicos que, en su caso, se realicen, se seguirán las indicaciones de las personas responsables de protocolo del Teatro Arriaga.

7. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido cuando la empresa adjudicataria haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción del Teatro Arriaga.

Salvo que se señalen deficiencias por parte de la Dirección del Contrato, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de contratos del Sector Público.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Teatro Arriaga quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

8. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la imposición, previa audiencia a la empresa adjudicataria, de penalidades de carácter económico que se harán efectivas mediante su deducción automática a las certificaciones correspondientes.

Los incumplimientos, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y eventuales perjuicios causados tanto al Teatro Arriaga como a terceras personas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se sancionará a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de alguna o varias de las condiciones del contrato o de las mejoras ofertadas:

a) Incumplimientos muy graves:

- Interrupción de las prestaciones contratadas, salvo causa de fuerza



mayor o causa justificada así admitida por el Teatro Arriaga.

- La cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización.
- El incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua u opinión.
- El retraso en la ejecución de los trabajos que suponga un perjuicio muy grave en la imagen del Teatro Arriaga y/o en la prestación de los servicios de cara al público.
- La comisión de tres faltas graves.

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Dirección Técnica del Contrato que por su trascendencia no merezcan la consideración de falta muy grave.
- El retraso en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La comisión de dos faltas leves.

c) Incumplimientos leves:

- La negligencia o descuido inexcusable en el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.

PENALIDADES: La comisión de infracciones por parte de la empresa adjudicataria podrá conllevar la imposición de penalidades por los siguientes importes:

- Faltas muy graves: incremento económico equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas graves: incremento económico equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas leves: apercibimiento o incremento económico equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

En el caso de que la empresa incumpla los horarios de ejecución del contrato se podrá optar por imponer una penalidad de 30 € por hora de retraso y por trabajador que incumpla, por cada hora o fracción.

Corresponderá a la Presidencia del Teatro Arriaga u órgano en quien delegue la imposición de penalidades por razón de incumplimiento del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria hubiese incurrido en incumplimientos graves o muy graves, el Teatro Arriaga podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades arriba expuestas.

Los importes de las penalidades se harán efectivos preferentemente mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago de la empresa adjudicataria.



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

Las penalidades no excluyen la obligación de la empresa adjudicataria de responder de los daños y perjuicios que se produzcan a tercera personas y/o al Teatro Arriaga, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ella se deriven.

Sin perjuicio de las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder, no se abonarán las prestaciones que se realicen de forma tan tardía o defectuosa que impidan el cumplimiento de los fines del programa.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, utilizándose la forma de **concurso**, con publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bilbao www.bilbao.net y/o del Teatro Arriaga, www.teatroarriaga.com .

Los pliegos se obtendrán en el perfil de contratante.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los siguientes:

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS:
hasta 60 puntos.

VALORACION DE DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS:
hasta 40 puntos.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS:

Se otorgará la máxima puntuación establecida a la contraprestación económica más ventajosa para el Teatro Arriaga tanto respecto del importe fijo anual garantizado como del canon propuesto, puntuándose el resto de las ofertas por regla de tres inversa, conforme a la siguiente fórmula:



Puntuación= (oferta más ventajosa / oferta) X máxima puntuación

VALORACION DE DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS:

Los criterios no cuantificables por fórmulas se aplicarán de acuerdo a la documentación presentada por cada licitados en el sobre "B" de su oferta, valorando cada proposición en cada uno de estos aspectos y de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Detalle de los recursos materiales y humanos generales de la empresa a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio. Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos.
- Determinación expresa de un / una responsable que garantice el funcionamiento del servicio. Se deberá adjuntar su Curriculum Vitae completo, la forma de contacto en el desarrollo del servicio, y se deberá especificar también la disponibilidad y dedicación "in situ" para dirigir los trabajos. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos.
- Descripción de la capacitación de la empresa y de su personal en trabajos similares con otras empresas y, en su caso, documentación que la justifique. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos.
- Descripción y aportación de documentos tendentes a garantizar el conocimiento de los oficios señalados por las personas ejecutoras. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos.
- Garantía de servicio rápido. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos.
- Mejoras que se propongan respecto a las obligaciones mínimas fijadas en este Pliego. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos.

La calidad de las propuestas se valorará en base la documentación presentada, teniendo en cuenta su adecuación a los fines previstos en el contrato.

Se considerarán inadmisibles las ofertas que incluyan un proyecto que por su ejecución o contenidos no sean adecuados para cumplir el objeto y los fines del contrato. Serán también consideradas inadmisibles las ofertas que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

El Teatro Arriaga puede declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las ofertas cumple con las condiciones necesarias para el correcto desempeño del servicio.

Conforme al artículo 150.4 de la TRLCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante



fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: **50% de los puntos asignados**.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 de la LCSP.

En todo caso el licitador deberá contar con la clasificación que se señala en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Teatro Arriaga en plaza Arriaga número 1 de 48005 Bilbao Tlf. 944163533, de 9 a 14 horas durante el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación en el perfil de contratante.

Las consultas sobre la licitación se formalizarán mediante escrito referenciado enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: direccion@teatroarriaga.com. El plazo límite para la presentación de consultas es de hasta cinco días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

La comunicación con los licitadores se realizará a través de correo electrónico, que éstos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede del Teatro Arriaga, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la



justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por la empresa licitadora, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por la misma.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en el apartado 2. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándose un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, para la preferencia en la adjudicación se aplicará el siguiente orden de prioridad:

1º.- Se aplicará lo dispuesto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

2º.- Se aplicará lo dispuesto en el apartado 4. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP (sólo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).

3º.- Se aplicará lo dispuesto en el apartado 5. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP relativo la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

Si persistiera la igualdad resultará adjudicataria aquella que obtenga la mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

La propiedad de los bocetos/documentos, en su caso, presentados pasará a ser del Teatro Arriaga, comprometiéndose a que no se haga uso alguno de los mismos más que a los puros efectos de este concurso y de su archivo.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres cerrados (A, B y C)**, cada uno de los cuales deberá estar inexcusablemente identificado con los siguientes datos:

SOBRE: (A, B ó C)
DOCUMENTACIÓN:
PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE:



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

Denominación social:
C.I.F:
Domicilio social:
Nombre y apellidos del apoderado/a:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

E-mail:
Teléfono de contacto:
Fax:

El **sobre "A"** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá el documento de declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar, conforme al modelo incluido como **anexo 1**.

Con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, se podrá recabar de los licitadores que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos para contratar, siendo causa de exclusión la falta de aportación de la documentación necesaria.

El **sobre "B"** se subtitulará "**DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA**" y contendrá la siguiente documentación relativa a:

1) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios no cuantificables por fórmula, señalados en la cláusula 12 de este pliego, y más concretamente los siguientes:

Se deberá aportar un programa de trabajo, que deberá contener ordenadamente como mínimo los siguientes datos :

- Detalle de los recursos materiales y humanos generales a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio.
- Determinación expresa de un / una responsable que garantice el funcionamiento del servicio. Se deberá adjuntar su Curriculum Vitae completo y la forma de contacto en el desarrollo del servicio.
- Descripción de la capacitación de la empresa y de su personal en trabajos similares con otras empresas y, en su caso, documentación que la justifique.
- Descripción y aportación de documentos tendentes a garantizar el conocimiento de los oficios señalados por las personas ejecutoras.
- Garantía de servicio rápido.
- Mejoras que se propongan respecto a las obligaciones mínimas fijadas en este Pliego.



El sobre "C" se titulará "**DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA**" y contendrá la propuesta económica ajustada al modelo indicado en el **anexo 2**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1. Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2. Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
3. Excedan del tipo máximo de licitación.
4. Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
5. Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo 2 a este Pliego.
6. En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el teatro Arriaga.

La presentación de oferta que varíe el modelo establecido en los Anexos de este Pliego podrá ser causa de exclusión de la licitación.

13. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación. Los actos públicos se realizarán en:

Lugar: Sala de Prensa, 1ª planta. Teatro Arriaga. Plaza Arriaga,1. 48005 Bilbao.

- a) Primer acto de la Mesa de Contratación: Apertura del sobre A

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura



del sobre. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

b) Segundo acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre B.

La Mesa de Contratación se constituirá y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE "B" CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA correspondientes a los licitadores admitidos. Valorará las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo.

c) Tercer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre C.

En acto público, se procederá en primer lugar a la comunicación de la puntuación derivada de la valoración de los CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA y seguidamente a la apertura del SOBRE C. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas que continúan en el proceso selectivo y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

d) Cuarto acto de la Mesa de Contratación. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que resultare adjudicatario en primera instancia para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) **Documentación administrativa** justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar.

1.1) **Documento Nacional de Identidad** del licitador o su representante. representante. Además, en el caso de que se actúe en



representación de otra persona o entidad, poder notarial.

1.2) **Escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, su caso, en el Registro público que corresponda y **número de identificación fiscal**, cuando el licitador sea una persona jurídica.

1.3) Documento acreditativo de la **clasificación del contratista** requerida.

Cuando en las especificaciones técnicas del contrato no se exija una clasificación determinada la solvencia del licitador se acreditará de la siguiente forma:

- Solvencia económica y financiera: Requisitos mínimos de solvencia exigidos: Haber alcanzado una cifra global de negocios en cada uno de los dos últimos ejercicios que sea al menos igual o superior al presupuesto estimado máximo de gasto del contrato. Se acreditará mediante: Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Solvencia técnica y/o profesional: Requisitos mínimos de solvencia exigidos: Se deberá acreditar servicios similares al objeto del contrato por un importe conjunto igual o superior al presupuesto estimado máximo de gasto, en los últimos tres años o desde la constitución de la entidad si fuese posterior. Se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

1.4) Certificación positiva expedida por la/s **Hacienda/s Foral/es** y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.5) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social** o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

1.6) Acreditación del cumplimiento de la normativa vigente sobre **autorizaciones sanitarias** de funcionamiento de las actividades y establecimientos alimentarios de la CAPV.



NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

NOTA 1: ACREDITACION MEDIANTE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES: Se podrá presentar certificación acreditativa vigente de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o mediante certificado comunitario de clasificación, como instrumento que sirve para la acreditación de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social. En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: La empresa licitadora deberá presentar la documentación notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.

NOTA 3: Las entidades mercantiles que hayan participado en una licitación iniciada por el Teatro, y como consecuencia, hayan presentado en los términos exigidos las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento o copia compulsada de las mismas, y los poderes de representación, podrán participar en las licitaciones que se convoquen en los seis meses siguientes sin necesidad de volver a presentar dichos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán la concreta licitación en la que entregaron dicha documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

NOTA 4 : El Teatro Arriaga no compulsa documentos, y no devolverá ninguno de los que le sean entregados. Por lo tanto, los licitadores quedan advertidos de que deberán completar todos sus trámites con carácter previo a la entrega de las proposiciones.

2) Garantía definitiva.

3) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

4) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.



Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Falsedad. En el supuesto de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable será constitutivo de causa de prohibición de contratar con esta Administración de conformidad con lo dispuesto en el art.60 y siguientes del IRLCSP.

Al adjudicatario se le instará a comparecer, finalmente, en el teatro Arriaga para formalizar el contrato.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Teatro Arriaga puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

15. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que sobre la base de este pliego se realice, tendrá carácter privado.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y, en su defecto, por:

- El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones técnicas.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del fondo del contrato se someten a la jurisdicción ordinaria. No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº tfno.....y dirección de correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- c) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....

Domicilio.....C.P.....

Población.....

Teléfono1:.....

Teléfono 2:.....

Nº Fax:

Dirección de correo electrónico:.....

En....., a..... de

Fdo.

Sello de la empresa



(En caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la siguiente declaración)

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio social en....., y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos

En....., a..... de..... de

Fdo:
Sello de la empresa

Fdo:
Sello de la empresa



ANEXO 2

Modelo de proposición económica

Don / Doña,
con domicilio en, CP....., D. N. I.
nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....),
con domicilio en, CP.....,
teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o
jurídica).....), e-mail, enterado del
concurso convocado por el Teatro Arriaga para la contratación del SERVICIO DEL
CAFETERIA DEL TEATRO ARRIAGA.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que ofrezco realizar las prestaciones del contrato antes mencionado ,
con estricta sujeción a la documentación señalada, ofreciendo el canon del
.....% de los ingresos que por todos los conceptos obtenga, antes
del IVA , con un fijo deeuros más IVA deducible del porcentaje
anterior.

Se comprenden incluidos en estos precios todos los conceptos incluyendo
impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el
beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.

Sello de la empresa



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE CAFETERIA DEL TEATRO ARRIAGA.**

1.- OBJETO.

Estas especificaciones tienen como objeto definir las condiciones que deben cumplir el adjudicatario, que gestione las instalaciones de la cafetería del Teatro Arriaga.

2.- CONDICIONES GENERALES.

- ⇒ Los servicios de cafetería, objeto del presente Pliego, serán prestados por el adjudicatario en el Teatro Arriaga, dentro de las instalaciones del mismo.
- ⇒ El adjudicatario utilizará las instalaciones habilitadas por el Teatro Arriaga , que incluyen : **dos ambigú en el foyer simultáneamente.** (1ª planta)
- ⇒ El adjudicatario garantizará un **servicio mínimo:**
 - Representaciones de espectáculos : En todos los entreactos de dichos espectáculos se deberá garantizar un servicio de cafetería y sándwich, ofreciendo una rica variedad de pintxos selectos.
- ⇒ En caso de ser solicitado por el Teatro Arriaga con la debida antelación, los dos ambigús estarán también abiertos y prestarán servicio de cafetería y sandwich en las representaciones de espectáculos al menos una hora antes del comienzo de cada espectáculo.
- ⇒ Los servicios se proporcionarán con carácter preferente a las personas relacionadas con las actividades del Teatro, visitantes, invitados a los actos, personal contratado, etc., y público en general.
- ⇒ Los servicios de catering podrán ser apoyados desde el exterior, pero no podrán utilizarse las instalaciones y equipamiento del Teatro para realizar servicios fuera de él.
- ⇒ Los precios de las consumiciones y servicios serán como máximo similares a los establecimientos de categoría similar de la ciudad, debiendo presentarse en la memoria precios de referencia para los distintos apartados. La lista de precios (IVA incluido) deberá estar expuesta al público en lugar visible , y coincidirá con la contenida en la memoria. (más las subidas que oportunamente se acuerden)
- ⇒ Los flujos y controles de acceso, así como la apertura y cierre de las puertas, serán fijados por la dirección del Teatro.



- ⇒ El adjudicatario no podrá utilizar otros espacios del Teatro (Foyer, Sala, hall, etc..) sin previa autorización de la dirección del Teatro, pero sí estará obligado a hacerlo si es requerido por ésta, para realizar en esos espacios servicios de cafetería, y catering.

3.- INVERSIONES.

- ⇒ El equipamiento principal es proporcionado por el Teatro , debiendo completarse por el adjudicatario fundamentalmente en equipos no fijos tales como cafeteras, cortadoras, etc. Asimismo el adjudicatario aportará vajillas, menaje, servilletas, etc, acordes con la categoría del Teatro, que deberá de ser supervisado y aprobado por este. Dichos elementos harán constar en lugar visible el logotipo del Teatro.
- ⇒ Aportará también cajas registradoras y equipamiento de control informático, aprobado por el Teatro, que le permitirán poder efectuar las comprobaciones pertinentes. Aportará asimismo el mobiliario que , eventualmente , vaya a usar en el foyer , el cual será retirado a la finalización del servicio.
- ⇒ Toda modificación de las instalaciones y equipamiento que pretenda realizar el adjudicatario, deberá contar ineludiblemente con la autorización previa del Teatro.
- ⇒ Todo lo aportado por el adjudicatario en concepto de complemento y mejora, pasará a ser de propiedad del Teatro si, al menos, ha explotado los servicios objeto del presente concurso por un periodo mínimo de tres años.
- ⇒ El adjudicatario suministrará a su cargo, tanto los uniformes del personal como la ropa de trabajo en general, con el fin de que pueda mantener su imagen al respecto. Los modelos de uniformes y ropas de trabajo antes citados, deberán contar antes con la aprobación previa del Teatro.

4.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

- ⇒ La contraprestación económica se establece , como mínimo , en un **canon del 8% de los ingresos** que por todos los conceptos obtenga el contratista , antes del IVA. Esta contraprestación tendrá un **fijo anual garantizado de tres mil (3.000) euros más IVA** , que el adjudicatario satisfará trimestralmente en cuatro pagos anuales, pagaderos anticipadamente el día uno del mes de inicio del trimestre.
- ⇒ Dicho fijo anual se deducirá del canon del 8% establecido, y será actualizado anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo o concepto equivalente que lo sustituya.
- ⇒ La liquidación del canon estipulado se realizará también



trimestralmente, deduciendo el fijo trimestral. La liquidación trimestral deberá pagarse antes del día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente , y tomando como referencia la facturación del trimestre anterior.

- ⇒ A final de cada año se procederá a la regularización. Si al finalizar el año, el Adjudicatario demostrase con cifras y documentación acreditativa que sus ingresos no alcanzan para abonar al Teatro el fijo anual garantizado sin tener pérdidas, el Teatro reducirá ese fijo anual a mil doscientos (1.200) euros más IVA, realizando la liquidación final anual en función a este nuevo fijo.
- ⇒ Asimismo el Teatro podrá encargar el servicio de catering y cócteles o similares al Adjudicatario. (reservándose el derecho de encargarlo a empresas distintas del Adjudicatario si así lo estimara). Por esta razón se valorará el que el Adjudicatario esté en posesión de las licencias necesarias para servir catering. **En caso de contratación con empresa distinta del adjudicatario, ésta deberá abonarle un canon del 16% sobre la facturación del servicio, antes del IVA , que se repartirá por mitades e iguales partes entre adjudicatario y Teatro Arriaga.**
- ⇒ Estos servicios serán abonados por el Teatro , con arreglo a los precios ofertados por el adjudicatario.
- ⇒ El adjudicatario aceptará que por parte de la dirección del Teatro para sus compromisos, se ofrezca algún servicio de cafetería que en ningún caso podrá prestarse con ánimo de lucro directo, sino más bien como una cortesía o atención de relaciones públicas del Teatro.

5.- CONTROL DE VENTAS DEL SERVICIO. CONSUMOS.

CONTROL DE VENTAS :

- ⇒ El Adjudicatario someterá a la aprobación del Teatro el instrumental necesario, máquinas registradoras, terminales informáticos, software propuestos, etc. idóneos en conexión con los sistemas de control de su actividad, que permitan al Teatro poder efectuar las comprobaciones pertinentes. La decisión de compra de dichos equipos informáticos la tomará finalmente el Teatro. La adopción del Software propuesto, será también aprobada por el Teatro, debiendo comprometerse el adjudicatario a facilitar a éste, todas las claves de entrada en los sistemas de proceso de la información, que permitan al Teatro el control de la totalidad de los ingresos, para la fijación de la parte variable del canon porcentual sobre las ventas brutas.
- ⇒ El adjudicatario, llevará además de la contabilidad general ajustada a las prescripciones legales y reglamentarias, extractos mensuales que podrán ser auditados, donde se refleje el conjunto de los ingresos brutos realizados durante el mes al que el extracto se refiere, debiendo proporcionar dicha documentación al Teatro dentro



del mes siguiente considerado. El Teatro se reserva el derecho de designar a la empresa auditora de los ingresos antes citada, corriendo con los costos ocasionados el adjudicatario.

- ⇒ Con independencia de los anterior, por parte del Teatro se podrán realizar por sí o por auditores/consultores contratados, cuantas comprobaciones se estimen oportunas, a fin de verificar la exactitud de las liquidaciones que se practiquen.
- ⇒ Los errores materiales deberán subsanarse inmediatamente en la primera liquidación siguiente a su detección sin otro requisito.
- ⇒ Cuando los errores o alteraciones contables se aprecie mala fe, la subsanación determinará la obligación de abonar al Teatro doble de las cantidades objeto de error, en la primera liquidación siguiente a su detección.
- ⇒ Tres errores o alteraciones de esta naturaleza podrán ser causa suficiente de resolución del Contrato por incumplimiento del Adjudicatario.

CONSUMOS :

- ⇒ Los gastos de las diferentes energías y fluidos en las áreas del ambigú que inciden en la operación y prestación serán satisfechos por el adjudicatario, a cuyo fin se instalará por el Teatro los contadores y mecanismos de medida pertinentes.
- ⇒ El adjudicatario programará su trabajo, buscando en todo caso el máximo ahorro energético sin detrimento de una correcta prestación de los servicios.
- ⇒ El Teatro contratará y abonará la instalación telefónica general, siendo el gasto de la cuota y las llamadas externas a cargo del adjudicatario.
- ⇒ El adjudicatario podrá solicitar autorización al Teatro para implantar otras líneas telefónicas, siendo el coste íntegramente a su cargo
- ⇒ Todos los impresos, materiales y artículos de oficina, de administración y consumibles en general, necesarios para la gestión de las actividades y comercialización del servicio serán de cuenta del adjudicatario.

6.- MANTENIMIENTO, REPOSICIONES Y LIMPIEZA.

- ⇒ Tanto el mantenimiento correctivo como el preventivo, las reparaciones e incluso las sustituciones de equipos y sistemas , serán de cargo del adjudicatario que deberá presentar al Teatro, al inicio de sus actividades, un Plan de Mantenimiento Integral que asegure el constante y perfecto estado de funcionamiento y conservación de todas las instalaciones y equipos a su cargo.



- ⇒ El Teatro no asume responsabilidad, como consecuencia de las averías producidas en las instalaciones o equipos o en los productos almacenados incluidos lo que pudieran producirse por defecto en el suministro de la energía eléctrica.
- ⇒ Las definiciones e inventarios del menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.. así como el sistema de reposición, deberán incluirse en el oportuno Contrato de Adjudicación. Estos deberán ser aprobados expresamente por el Teatro.
- ⇒ La limpieza de las áreas donde el adjudicatario preste sus servicios y desarrolle su actividad será responsabilidad del mismo y a su cargo, incluidos productos, instrumentos y útiles. La limpieza se realizará , preferentemente , a las horas que no cause ninguna molestia a los usuarios. Las áreas que les corresponden al adjudicatario son las señaladas en el artículo 2.2. , así como un espacio de tres metros alrededor del mismo.
- ⇒ Los gastos de lavandería y limpieza de toda la ropa de trabajo y uniformes del personal propio, mantelería, etc., serán a cargo del adjudicatario.

7.- LOCALES E INSTALACIONES. ADSCRIPCIÓN.

- ⇒ El Teatro permitirá que los locales e instalaciones sean utilizados por el adjudicatario exclusivamente para los servicios encomendados en las condiciones establecidas.
- ⇒ La utilización de estos locales por parte del adjudicatario en ningún momento se entenderá sometida a la legislación especial de arrendamientos urbanos, por consistir estos locales y el servicio que se presta en ellos un objeto accesorio al principal del Teatro.
- ⇒ Por razones de interés superior, debidamente acreditadas por escrito y con la suficiente antelación, el Teatro podrá cambiar un local por otro, así como clausurarlo temporalmente o darle otro destino, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.
- ⇒ El adjudicatario consentirá que el Teatro realice en los locales en cuestión las obras que exija el servicio general del inmueble permitiendo, si llega el caso, el libre acceso y permanencia del personal que haya de realizar dichas obras, así como el depósito y/o instalación de herramientas y materiales conducentes a tal fin.

8.- HORARIOS Y SITUACIONES ESPECIALES. HUELGA.

- ⇒ El Teatro se reserva el derecho de establecer y modificar las horas de apertura y cierre de los locales.



- ⇒ El adjudicatario se compromete a permitir la adopción de cuantas medidas de seguridad fueran establecidas por el Teatro y/o las autoridades competentes con ocasión de la celebración de actos que por su carácter, así lo exijan.
- ⇒ En caso de huelga , el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios , los cuales habrán sido previamente negociado de acuerdo con la normativa en vigor.

9.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO : CALIDAD , INSPECCIONES Y CONTROL.

Por lo que se refiere a las condiciones mínimas de realización del servicio , deberá de tenerse en cuenta que :

- ⇒ **Durante las épocas y en los momentos en que haya un incremento notable en la demanda del servicio, el adjudicatario deberá de poner e implementar los medios oportunos para evitar que se produzcan aglomeraciones e inconveniencias para los usuarios.**
- ⇒ El nivel de calidad del servicio ha de estar en todo momento en consonancia con la mejor imagen del teatro Arriaga.
- ⇒ Consecuentemente, la prestación de servicios por parte del adjudicatario estará presidida por las siguientes características:
- ⇒ Cortesía y amabilidad en el trato con los usuarios.
- ⇒ Atención preferente a las reclamaciones aunque no fuesen formuladas correctamente, seguida de un análisis crítico y de una toma de medidas coyunturales o permanentes para el futuro.
- ⇒ Eficacia y rapidez en el servicio . Advertir de las demoras en su caso con una explicación lógica y razonable.
- ⇒ En las bebidas se atenderá a ratios convencionales generalmente aceptados en el sector.
- ⇒ La calidad de las materias primas e ingredientes empleados, así como las marcas de las bebidas será de primer orden. Se procurará mantener una amplia variedad de marcas de los diferentes artículos.
- ⇒ El adjudicatario establecerá y pondrá en práctica un Programa de Control que garantice la perfecta aptitud para el consumo humano de todos los alimentos que hayan de ser servidos.
- ⇒ La presentación del personal habrá de ser correcta y el vestuario uniforme impecable, dando siempre la sensación de higiene y limpieza.
- ⇒ No se permitirá la instalación de televisión en el local. La



instalación de un equipo de música deberá de ser valorado y aprobado por el Teatro.

- ⇒ La publicidad, propaganda y difusión general de mensajes (La Comunicación) habrá de considerar que los servicios de cafetería y en su caso catering forman parte de un todo y por tanto no será realizada induciendo a idea de particularidad o independencia del conjunto de la actividad que presta el Teatro.
- ⇒ Todas las acciones publicitarias, de propaganda, de relaciones públicas y promoción, de merchandising etc. deberán contar con al aprobación previa del Teatro.
- ⇒ En cuanto a la organización del servicio , la empresa adjudicataria deberá presentar un plan concreto de la forma y horario de desarrollo de sus actividades , antes de que éstas se inicien. Tal plan sólo podrá ser alterado según las conveniencias y necesidades del servicio , respetando las condiciones del pliego regulador del contrato , previo acuerdo del Teatro.
- ⇒ El adjudicatario deberá nombrar uno o varios apoderados , a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio. El apoderado tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas , sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria , ya sea legal o formal , siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.
- ⇒ El adjudicatario dispondrá de un servicio de urgencia (de llamadas) y , a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos , el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas , estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga , para que éste procure adoptar las medidas precisas ,a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por el adjudicatario..
- ⇒ A fin de controlar las posibles quejas de los usuarios, el adjudicatario deberá tener a disposición de los mismos, el "libro de reclamaciones" o sistema alternativo y/o complementario que el Teatro exija. Asimismo podrá éste realizar encuestas de satisfacción a los usuarios.
- ⇒ En cualquier caso y sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario será el único responsable frente a los organismos competentes por cualquier posible irregularidad en la salubridad de alimentos y bebidas o de cualquier otra índole.
- ⇒ El Teatro velará por la calidad e higiene del servicio , mediante los mecanismo de inspección que estime pertinentes , a fin y efecto de garantizar la prestación de un buen servicio para los usuarios.
- ⇒ El Teatro por sí o por auditores contratados podrá efectuar los



controles de todo tipo que estime pertinentes. A tal efecto el Teatro podrá desarrollar un completo Plan de Inspección donde se detallarán los controles cualitativos precisos para asegurar la idoneidad en la oferta y en la prestación de servicios de la cafetería.

- ⇒ En caso de deficiencias en el servicio , se levantará acta de inspección , en la que se harán constar los motivos , y que será firmada por el representante del Teatro y el representante del adjudicatario , al cual se le hará entrega de una copia.
- ⇒ El adjudicatario no podrá ceder las instalaciones , ni hacer uso de las mismas fuera de los días y horarios objeto del contrato.

10.- DEL PERSONAL.

- ⇒ El servicio será cubierto siempre con personas en posesión del carné de manipulador de alimentos o documento que lo sustituya.
- ⇒ Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato , pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria , sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga , ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.
- ⇒ Todas las altas y bajas del personal del servicio , serán puestas en conocimiento del Teatro Arriaga.
- ⇒ UNIFORMIDAD: Todo el personal que preste dichos servicios será perfectamente identificable y uniformado, siendo obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a los/las trabajadores/as durante las horas de realización del servicio , debiendo ir provisto de una tarjeta de identificación de la empresa ,colocada en lugar visible.
- ⇒ El adjudicatario será responsable de la falta de aseo , decoro y uniformidad en el vestir , de la descortesía o maltrato que su personal observe con el del Teatro y público en general .
- ⇒ RELEVO DE PERSONAL : El adjudicatario se compromete a retirar a aquéllas personas destinadas al servicio , que no procediesen con la debida corrección , capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

11.- SELECCIÓN DEL PERSONAL.

El adjudicatario asignará al servicio del Teatro Arriaga profesionales que reúnan las siguientes características :

- ⇒ Preparación psicológica y madurez adecuadas.
- ⇒ Formación teórica y práctica en aspectos relacionados con el



servicio.

- ⇒ Los/las personas adscritas al servicio deberán ser objeto de reconocimiento médico a cargo del adjudicatario antes de su ingreso , y al menos una vez al año.

12. MARCAS.

- ⇒ Las nuevas marcas que, en su caso, se empleen para designar los diferentes servicios y puntos de ventas existentes en la explotación, incluso logotipos, pictogramas, etcétera serán aprobados previamente por el Teatro, el cual adquirirá la más amplia y completa exclusividad para su utilización dentro y fuera del mismo, a cuyo efecto podrá registrarlo a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial. En consecuencia, el uso de dichas marcas, nombres y/o denominaciones por terceros quedará limitado a la preceptiva e inexcusable autorización del Teatro.
- ⇒ Los textos, frases e ideas publicitarias en general que, con relación a la explotación de los servicios de restauración en el Teatro, sean utilizados por el adjudicatario como elementos promocionales en el desarrollo de su acción comercial, que deberán ser aprobados previamente por el Teatro, quedarán vinculados permanentemente al propio Teatro, por lo que una vez concluido el contrato, solamente el Teatro por sí o a través de los posteriores adjudicatarios tendrá derecho a su uso en exclusiva.

13. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son OBLIGACIONES básicas del Adjudicatario, además de las que se establecen en otros apartados, los siguientes:

- ⇒ Prestar el servicio , en la forma y términos indicados. Garantizará a los particulares el derecho a utilizar el servicio objeto del contrato en las condiciones que en éste se hayan establecido. Asimismo , la empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de los mismos le sean requeridos con una antelación de 48 horas .
- ⇒ Disponer de una organización técnica , económico-financiera y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio..
- ⇒ Mantener en la prestación del servicio , como mínimo , el número de personas indicado en la oferta.
- ⇒ Conservar los locales e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, finalizado el contrato, deban entregarse al Teatro.
- ⇒ Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.



- ⇒ Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones , sin perjuicio de los poderes de inspección del Teatro.
- ⇒ Realizar directamente la prestación del servicio , con la prohibición absoluta de cederlo. Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas del contrato, lo pondrá en conocimiento del Teatro con anterioridad y por escrito, identificando las condiciones técnicas del subcontrato. En cualquier caso la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. El Teatro se reserva el derecho de admitir o no la subcontratación, fijar sus límites y exigir al subcontratista las necesarias garantías.
- ⇒ En todo caso, los subcontratistas quedarán sólo obligados frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del servicio con arreglo a los términos del contrato.
- ⇒ Suplir las ausencias de personal por cualquier causa , de manera que la prestación del servicio quede asegurada por el número de personas de la plantilla ofertada.
- ⇒ El Adjudicatario, para utilizar materiales, suministro, procedimientos, y equipo para la ejecución del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, incluidos los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente pudieran dirigirse por este motivo contra el Teatro.
- ⇒ Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen al Teatro, a su personal o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- ⇒ El contratista deberá suscribir un **seguro de Responsabilidad Civil** cuyo límite de indemnización no será inferior a un millón doscientos tres mil (1.203.000) euros, de acuerdo con lo siguiente :

Coberturas:

- ⇒ La Responsabilidad Civil derivada de intoxicación alimentaria o consumo o utilización de los productos suministrados por los mismos, teniendo el Teatro la consideración de tercero.
- ⇒ La Responsabilidad Civil derivada de los daños producidos durante la estancia o la utilización del establecimiento asegurado.
- ⇒ La Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente pudiera derivarse de daños causados por la actuación de las personas que tomen parte en los trabajos de reparación, decoración u obras menores en los locales objeto del contrato.
- ⇒ La Responsabilidad



Civil por daños causados a consecuencia de incendio, explosión y daños por agua.

- ⇒ La Responsabilidad Civil que pudiera derivarse como consecuencia de robo o desaparición de objetos y efectos personales de clientes, acompañantes, y/o visitantes, que estuvieran depositados en los locales objeto del servicio, hasta el límite máximo de tres mil (3.000) euros por cliente. Con respecto a esta cobertura, se establece un límite máximo anual de indemnización por todo el establecimiento asegurado de seiscientos mil (600.000) euros.
- ⇒ La Responsabilidad Civil Patronal. Esta cobertura tiene por objeto garantizar las reclamaciones que puedan representar contra el asegurado, al amparo de los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, las personas que se detallan a continuación como consecuencia de accidentes de trabajo que hayan sido motivados en todo o en parte por acciones y/u omisiones de las que deba responder el asegurado o las personas que de él dependan y de las que pueda resultar subsidiariamente responsable, siempre que se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad y adecuación del trabajo.
 - Las que trabajan a su servicio y que estén efectivamente amparadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
 - Las entidades y organismos que hayan asumido el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Teatro un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente de pago de las primas correspondientes.

- ⇒ El contratista renuncia a su derecho de realizar cualquier reclamación contra el Teatro y su personal en relación con los daños a la propiedad sobre la cual ellos podrían ser responsables, en caso de incendio u otro accidente, excepto en casos de negligencia grave o intencionada conducta dolosa. Tal renuncia entrará en vigor automáticamente desde el momento en el que la concesión tenga efecto, y se establecerá como consecuencia de la obligación asumida por el contratista de suscribir la oportuna póliza de Seguros de Daños, así como de Responsabilidad Civil General, Patronal y de Productos. La Compañía aseguradora del contratista deberá establecer en dicha póliza la renuncia expresada anteriormente.
- ⇒ Cumplir y estar al corriente, en todo momento, de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de la Seguridad Social, riesgos laborales, reglamentación técnico-sanitaria, manipulación de alimentos y, en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas. Asimismo, estará obligada al estricto cumplimiento de lo indicado en el Convenio Colectivo de Empresas de Hostelería.



- ⇒ El adjudicatario deberá acreditar y justificar , siempre que sea requerido por el Teatro , el cumplimiento de las citadas obligaciones mediante la exhibición de la documentación y comprobantes que le sean exigidos. Y todo ello sin perjuicio de la reserva obligada , por parte del representante del Teatro que efectúe las comprobaciones.
- ⇒ El contratista estará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que decida llevar a cabo el Teatro, proporcionando los antecedentes, informes y datos necesarios de los análisis, comprobaciones o pruebas, el Adjudicatario podrá presentar lo que estime pertinente en forma de peritajes, dictámenes o análisis realizados por Centros y Órganos Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la decisión definitiva del Teatro.
- ⇒ Cumplir con todas las obligaciones de orden económico y financiero que puedan derivarse del trabajo contratado , especialmente en lo referido a sus proveedores.
- ⇒ Cumplir cuantas normas de seguridad haya dictado o en el futuro dicte el Teatro, siendo responsable del cumplimiento de las mismas.
- ⇒ El contratista adjudicatario tendrá los siguientes DERECHOS :
- ⇒ Recibir del Teatro los locales , instalaciones y mobiliario en las debidas condiciones.
- ⇒ Recibir del Teatro las acometidas de agua , luz y fuerza existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio.

15. RESOLUCIÓN , SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- ⇒ Cualquier infracción o incumplimiento del contrato por parte del contratista, de los que se derive perturbación grave y no reparable por otros medios, facultará al Teatro para optar entre la resolución del contrato o la intervención del servicio hasta que tal perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Teatro los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
- ⇒ El Teatro podrá modificar el contrato en razón de sus necesidades reales. El contratista únicamente tendrá derecho a percibir indemnización cuando las modificaciones impuestas por el Teatro afecten al régimen financiero del contrato.
- ⇒ Si el Teatro acordara la suspensión del contrato, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, abonándose al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.



16.- RIESGOS LABORALES.

La Dirección del Teatro Arriaga, S.A ha marcado como prioridad garantizar la seguridad y salud de todos y cada una de las personas que integran su empresa, escogiendo como organización de recursos para desarrollar la actividad preventiva: modalidad de trabajador designado (recogido en R.D. 39/97).

Los trabajadores designados como coordinadores son los siguientes :

Nombre y apellidos	Cargo	Tfno fijo	Tfno móvil
Javier Iturrioz	Director Técnico	944792055	685720379
Joseba Erkiaga	Regidor	944792038	609259843

Además de lo anterior , y caso de producirse una emergencia , existe un puesto de control (24 horas) , al que pueden acceder mediante los siguientes números de teléfono :

- Teléfono directo : 944792056
- Centralita-operadora automática : 944163533

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 31/95, del 8 de Noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales "Coordinación de actividades empresariales", se ponen a disposición del adjudicatario toda la documentación necesaria al efecto.